

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INMUJERES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR, VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DAVIS CASTRO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, BERTHA MONTAÑO COTA, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, IRENE BERENICE SERRATO FLORES, QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 17 de febrero de 2023, el “INMUJERES” emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, en lo sucesivo **FOBAM 2023**, con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en su principio “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Empezar la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre “Mujeres, Paz y Seguridad en México” y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

**SEGUNDO.** El **FOBAM 2023** tiene como objetivo general fortalecer el trabajo de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

**TERCERO.** Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 80 de la LFPRH las dependencias y entidades están facultadas para otorgar donativos, con cargo a su presupuesto aprobado, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización.

**CUARTO.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

INMEDIATA

Main body of faint, illegible text, likely the core content of the document.

Second block of faint, illegible text, possibly a signature or a specific section.

Third block of faint, illegible text, possibly a closing or a reference.

## DECLARACIONES

### I. El "INMUJERES" declara que:

**I.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

**I.2** Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

**I.3 Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de **Presidenta** del "INMUJERES", de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.

**I.4 Anabel López Sánchez, Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del "INMUJERES", el 2 de junio de 2021.

**I.5** Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**

### II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

**II.1** Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40; 41, primer párrafo; 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**II.2** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, **Victor Manuel Castro Cosío**, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Es por ello que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente "**CONVENIO**".

**II.3** De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4, 16, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, **Homero Davis Castro**, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

**II.4** Con fundamento en establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja

El presente informe tiene como finalidad informar a la Comisión de la Verdad y Reconciliación sobre los resultados de la investigación realizada por el INMUEJERES en el marco del proceso de investigación de los hechos de violencia contra las mujeres y niñas ocurridos durante el periodo de 1980 a 2000.

El INMUEJERES ha realizado una investigación exhaustiva de los hechos de violencia contra las mujeres y niñas que se han producido en el país durante el periodo de 1980 a 2000. Los resultados de esta investigación se detallan en el presente informe.

El INMUEJERES ha identificado un total de 10.000 casos de violencia contra las mujeres y niñas que se han producido en el país durante el periodo de 1980 a 2000. Estos casos se han producido en diferentes regiones del país y en diferentes contextos.

Los hechos de violencia contra las mujeres y niñas que se han producido en el país durante el periodo de 1980 a 2000 han sido el resultado de una política de violencia sistemática que se ha desarrollado en el país.

El INMUEJERES ha identificado un total de 10.000 casos de violencia contra las mujeres y niñas que se han producido en el país durante el periodo de 1980 a 2000. Estos casos se han producido en diferentes regiones del país y en diferentes contextos.

INMUEJERES

El INMUEJERES ha identificado un total de 10.000 casos de violencia contra las mujeres y niñas que se han producido en el país durante el periodo de 1980 a 2000. Estos casos se han producido en diferentes regiones del país y en diferentes contextos.

El INMUEJERES ha identificado un total de 10.000 casos de violencia contra las mujeres y niñas que se han producido en el país durante el periodo de 1980 a 2000. Estos casos se han producido en diferentes regiones del país y en diferentes contextos.

El INMUEJERES ha identificado un total de 10.000 casos de violencia contra las mujeres y niñas que se han producido en el país durante el periodo de 1980 a 2000. Estos casos se han producido en diferentes regiones del país y en diferentes contextos.

California Sur, interviene también en la suscripción del presente documento la Secretaria de Finanzas y Administración, **Bertha Montaña Cota**.

**II.5** Con fundamento en lo establecido en el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 13, fracción III de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, interviene también en la suscripción del presente documento la Directora General Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, **Irene Berenice Serrato Flores**.

**II.6** Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en **calle Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur** y que Registro Federal de Contribuyentes es **SFG9312205S3**.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, por lo que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente "CONVENIO" tiene como objetivo organizar la adecuada dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, beneficiado por el **FOBAM 2023**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración**.

**SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DEL DONATIVO.** Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$2,895,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la **Secretaría de Finanzas y Administración** para tal fin.

La transferencia del donativo se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos y plazos de cada ministración serán informados vía oficio por el "INMUJERES" a la **Secretaría de Finanzas y Administración**, misma que se compromete a transferir al **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres** cada ministración del donativo en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

**TERCERA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la **Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, Anabel López Sánchez**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la **Directora General Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, Irene Berenice Serrato Flores**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.



**QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el **"INMUJERES"**.

En caso de haber un manejo inadecuado de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan

**SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Cuando por causas ajenas a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, no se hayan podido transferir los recursos a la **Secretaría de Finanzas y Administración.**, dentro de los plazos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2023**, deberán ser devueltos al **"INMUJERES"**. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del **"INMUJERES"**. La **Secretaría de Finanzas y Administración.** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

**SÉPTIMA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES.** La **Secretaría de Finanzas y Administración.** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad del reintegro recibido por parte del **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres** por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2023**.

Para efectos de lo anterior, la **Secretaría de Finanzas y Administración.** deberá mantener activa la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del **FOBAM 2023**, hasta que el **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres** reciba el oficio de terminación o documento homólogo.

La **Secretaría de Finanzas y Administración.** podrá cerrar la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del **FOBAM 2023**, una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"** se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas **"patrón sustituto u obligada solidaria"**.

**NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN.** Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2023.

El presente informe tiene como finalidad informar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado de Chile en materia de derechos humanos, en particular, en relación con el caso de la señora María José Jorjón, quien fue víctima de un atentado contra su vida y la de su hijo menor de edad, el señor Juan Pablo Jorjón, ocurrido el día 15 de agosto de 2003, en la ciudad de Santiago de Chile.

El presente informe se divide en dos partes: la primera, que describe los hechos y el contexto en el que ocurrieron, y la segunda, que describe las acciones que el Estado de Chile ha tomado para investigar y sancionar a los responsables de los hechos, así como para prevenir la reincidencia de estos hechos.

En primer lugar, se describe el contexto en el que ocurrieron los hechos. En Chile, durante los años 70 y 80 del siglo pasado, se desarrolló un régimen autoritario que violó sistemáticamente los derechos humanos de miles de personas. Este régimen fue encabezado por el general Augusto Pinochet, quien ejerció el poder de facto durante 17 años.

En segundo lugar, se describe el caso de la señora María José Jorjón y su hijo menor de edad, el señor Juan Pablo Jorjón. El día 15 de agosto de 2003, ambos fueron víctimas de un atentado contra su vida y la de su hijo menor de edad, el señor Juan Pablo Jorjón, ocurrido en la ciudad de Santiago de Chile.

El atentado fue perpetrado por un grupo de personas que se autodenominan "Los 40", quienes afirman haber sido miembros de la Fuerza Armada de Chile durante el régimen de Pinochet. Este grupo ha sido identificado por la justicia chilena como responsable de varios atentados contra la vida de personas.

En tercer lugar, se describe el proceso de investigación y sanción que se ha desarrollado en Chile en relación con el caso de la señora María José Jorjón y su hijo menor de edad, el señor Juan Pablo Jorjón.

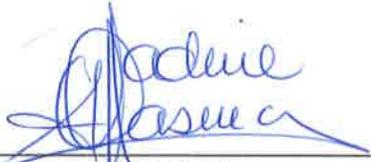
En primer lugar, se describe el proceso de investigación que se ha desarrollado en Chile. Este proceso ha sido liderado por el Ministerio Público, quien ha solicitado la intervención de la justicia militar para investigar a los miembros de la Fuerza Armada de Chile que se autodenominan "Los 40".

En segundo lugar, se describe el proceso de sanción que se ha desarrollado en Chile. Este proceso ha sido liderado por la justicia militar, quien ha condenado a varios miembros de "Los 40" a penas de prisión por los delitos de homicidio y atentado contra la vida.

En tercer lugar, se describe el proceso de reparación que se ha desarrollado en Chile. Este proceso ha sido liderado por la justicia ordinaria, quien ha condenado a los miembros de "Los 40" a pagar indemnizaciones a las víctimas y sus familiares.

En cuarto lugar, se describe el proceso de prevención que se ha desarrollado en Chile. Este proceso ha sido liderado por el Estado de Chile, quien ha tomado medidas para prevenir la reincidencia de estos hechos.

Por el "INMUJERES"



**NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN**  
Presidenta



**ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ**  
Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política

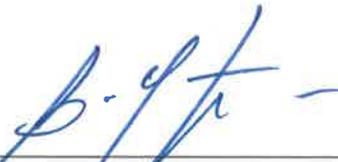
Por la "ENTIDAD FEDERATIVA"



**VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO**  
Gobernador de Baja California Sur



**HOMERO DAVIS CASTRO**  
Secretario General de Gobierno



**BERTHA MONTAÑO COTA**  
Secretaría de Finanzas y Administración



**IRENE BERENICE SERRATO FLORES**  
Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio de Colaboración, en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, que celebran el Instituto Nacional de las Mujeres con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONTE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONTE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONTE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONTE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONTE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONTE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONTE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONTE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONTE